OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0216/04/25
Oficio N°: SEMARNAT-AR-0591-2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 06 de mayo de 2025

REPRESENTANTES DEL
COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Abril de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2406-2018 de fecha 28 de Septiembre de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, Teococuilco de Marcos Perez, P-20-544-TEO-001/18, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 849.697 Metros cúbicos	70	541	610	29132057	29132126
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, Teococuilco de Marcos Perez, P-20-544-TEO-001/18, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 3,000.000 Metros cúbicos	200	611	810	29132127	29132326
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, Teococuilco de Marcos Perez, P-20-544-TEO-001/18, brazuelos, *Pinus spp.*, (Pino), 67.956 Metros cúbicos	8	811	818	29132327	29132334
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, Teococuilco de Marcos Perez, P-20-544-TEO-001/18, brazuelos, *Pinus spp.*, (Pino), 500.000 Metros cúbicos	50	819	868	29132335	29132384
TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ, Teococuilco de Marcos Perez, P-20-544-TEO-001/18, madera en rollo, *Quercus spp.*, (Encino), 200.000 Metros cúbicos	35	869	903	29132385	29132419

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0216/04/25
Oficio N°: SEMARNAT-AR-0591-2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 06 de mayo de 2025

de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

MEDIO AMBIENTE
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
09 MAY 2025
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA. CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.99/2018
FMM*MAGR*gjal